RESOLUCIÓN N° 101
23 DE FEBRERO DE 2.026

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SUPÍA (CALDAS) EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL POR LAS CONFERIDAS LAS LEYES 80 DE 1993, 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 de 2015.

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 establece que los municipios son entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y que corresponde al alcalde municipal la representación legal de la entidad para efectos contractuales.

Que el artículo 2 numeral 2 literal b) de la Ley 1150 de 2007 establece como modalidad de selección la Selección Abreviada de Menor Cuantía, aplicable cuando el valor del contrato no supera los topes definidos para la entidad territorial.

Que el Municipio de Supía – Caldas cuenta con un presupuesto anual inferior a 120.000 SMMLV, razón por la cual su menor cuantía corresponde hasta 280 SMMLV, y el presente proceso cuyo presupuesto oficial es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS ($259.908.000) se enmarca dentro de dicha modalidad.

Que la necesidad a satisfacer consiste en garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los estudiantes del sector rural del Municipio de Supía, mediante la prestación del servicio de transporte escolar durante el primer semestre de la vigencia 2026.

Que el objeto contractual corresponde a: "PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, IDA Y REGRESO DE LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SUPÍA CALDAS, PARA EL PRIMER SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026".

Que la prestación del servicio se encuentra soportada en los estudios previos elaborados por la Secretaría de Educación Municipal, en los cuales se justificó técnica, jurídica y financieramente la necesidad del proceso.

Que el proceso cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260078, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.006.001, por valor de $259.908.000, garantizando la existencia de recursos.

Que el proceso se adelantará a través de la plataforma SECOP II, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y publicidad.

Que se dará aplicación a las reglas de manifestación de interés y eventual sorteo de consolidación de oferentes, en caso de que el número de interesados supere el límite establecido en la norma.

Que en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se invitará a las veedurías ciudadanas a ejercer control social sobre el proceso contractual.

Que el proyecto de pliego de condiciones fue publicado en el SECOP II, otorgando el término legal para observaciones, las cuales fueron atendidas conforme a la normatividad vigente.

Que el proceso contractual cumple con los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva previstos en la normativa de contratación estatal.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de contratación bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA Nº 001- 2026**, cuyo objeto es PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, IDA Y REGRESO DE LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SUPÍA CALDAS, PARA EL PRIMER SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026. por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS ($259.908.000): disponibilidad presupuestal Vigencia fiscal 2026, del Plan de Inversión del Municipio expedido por el Servidor Público encargado de Presupuesto del Municipio de Supía Caldas**.**

ARTICULO SEGUNDO: *El cronograma del proceso de selección esta plasmado en la plataforma secop II*

ARTICULO TERCERO: Podrán participar en el presente proceso todas las personas naturales, jurídicas que estén legalmente constituidas, consorcios y uniones temporales cuya actividad u objeto social les permita ejecutar el contrato y que cumplan con la capacidad jurídica y todos los requisitos para participar establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

ARTICULO CUARTO: Adoptar e implementar los pliegos de condiciones definitivos que se publican de manera concomitante con el presente acto.

ARTICULO QUINTO: Advertir a los posibles oferentes y personas interesadas para que al presentar su propuesta tengan en cuenta las modificaciones y adiciones efectuadas al proyecto de pliegos de condiciones con el pliego de condiciones definitivo, y efectúen una lectura juiciosa del mismo.

ARTICULO SEXTO: Se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley, para que realicen el control social al presente proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual.
La presente Resolución rige a partir de los 23 días del mes febrero de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
HECTOR MAURICIO TORRES ALVAREZ
Alcalde Municipal

Proyectó: *ALEJANDRO TORO CARDONA– Oficina de Contratación*
Revisó y complementó jurídicamente: *LUIS EDUARDO CESPEDES DE LOS RIOS. Abogado – Contratist*